

ORDEN DE 30 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR EL PROYECTO DE DECRETO QUE REGULE EL OBSERVATORIO ARAGONÉS POR LA CONVIVENCIA Y CONTRA EL ACOSO ESCOLAR.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 20, entre otros que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, su artículo 21 prevé que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Igualmente, de conformidad con su artículo 73, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística, y en particular, y entre otras, las funciones relativas a centros rurales de innovación educativa y demás recursos educativos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades.

Asimismo, de conformidad con su artículo 8.1 le corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales, así como funciones relativas a la implantación de las medidas y programas dirigidos a mejorar la convivencia en los centros educativos. Asimismo, atendiendo a su artículo 10, le corresponde el impulso de programas que promuevan la convivencia escolar, la educación intercultural y la convivencia entre iguales.

Mediante Orden ECD/715/2016, de 9 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Aragón Nº 137 de 18 de julio, se aprueba el I Plan Integral contra el acoso escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón 2016-2018. Dicho Plan contempla como medidas a desarrollar por el Departamento la puesta en marcha del Teléfono de Atención al Menor en situación de riesgo escolar, impulso y fortalecimiento de la Asesoría de Convivencia Escolar, actualización de la normativa y protocolos, formación a profesores, alumnado y familia, así como analizar la situación de convivencia en los centros educativos de Aragón.

Asimismo, el Dictamen elaborado por la Comisión Especial de estudio sobre políticas, medidas y recursos necesarios para acabar con el acoso escolar, de las Cortes de Aragón,

publicado en el Boletín Oficial de Aragón Nº 143 de 14 de marzo de 2017, insta al Gobierno de Aragón a la creación del Observatorio Aragonés por la convivencia y contra el acoso escolar.

De conformidad con lo expuesto, se considera imprescindible tener conocimiento de forma precisa, rigurosa y exhaustiva de la situación de convivencia en las aulas de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para poder abordar dicho problema y prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia, y en especial el acoso escolar, promoviendo y favoreciendo una cultura de educación en valores y un clima de convivencia sana y positiva en nuestros centros educativos.

Para ello, se considera oportuno impulsar la creación de un Observatorio Aragonés para la convivencia y contra el acoso escolar, como órgano colegiado de carácter consultivo, deliberante y participativo, que sirva como punto de encuentro y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, asociaciones y entidades privadas vinculadas a la educación en este ámbito, y de elaboración de medidas que puedan contribuir a la mejora de la convivencia escolar.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, el artículo 47 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y de las competencias atribuidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre,

ACUERDO

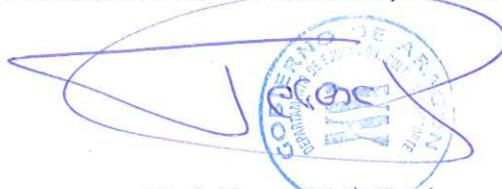
Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto que regule el Observatorio Aragonés por la convivencia y contra el acoso escolar.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la elaboración del citado proyecto de Decreto, procurando la participación en el mismo de los Departamentos del Gobierno de Aragón que pudiesen desempeñar funciones relacionadas con el objeto del mismo, así como la realización de los trámites procedimentales que resulten oportunos.

Tercero.- Ampliar el trámite de audiencia con el de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de octubre de 2017

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



María Teresa Pérez Esteban